

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 000613

Póngase de presente que Banco Falabella S.A. ya se tuvo por notificado por aviso mediante auto de 24 de marzo de 2021.

Ahora, frente a las diligencias de notificación de Scotiabank Colpatría S.A., se tiene que para el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. y para el aviso previsto por el artículo 292 del C.G.P., se aportó la misma constancia de entrega de fecha 08/03/2021, sin que se pueda determinar cuál fue la comunicación recibida por dicha entidad financiera en esa data.

En consecuencia, se insta al liquidador para que notifique en debida forma (arts. 291 y 292 del C.G.P.) a Scotiabank Colpatría S.A.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al liquidador designado a la dirección electrónica informada.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-57 de 15 de abril de 2021.